

Reglamentos de subsidios del CTPCBA



En virtud de lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 17 de noviembre de 1997, el Honorable Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires resuelve:

Aprobar el Reglamento de Subsidios para matriculados en este Colegio, que se detalla a continuación.

I. DERECHO A LOS SUBSIDIOS

1. Beneficiarios

Tendrán derecho a la percepción de los subsidios establecidos en este Reglamento los Traductores Públicos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.1. Estar matriculado en el CTPCBA.
- 1.2. Tener una antigüedad mínima de un año en la matrícula al momento de producirse el hecho que genere el subsidio.
- 1.3. No mantener deuda alguna con el CTPCBA.

II. TRAMITACIÓN

1. Para iniciar el trámite de solicitud de subsidios se deberán completar los formularios establecidos por el CTPCBA.
2. Corresponderá al departamento de Legalizaciones la recepción y verificación de los trámites de las solicitudes de subsidios. Asimismo, se procederá al pago de los mismos, previa autorización de la Gerencia, dentro de un lapso no mayor a 15 (quince) días corridos contados a partir del inicio del trámite.
3. El derecho a solicitar los subsidios caducará al año de producido el hecho generador.
4. El Honorable Consejo Directivo evaluará y dictaminará en forma definitiva e inapelable respecto de cualquier circunstancia especial que no haya sido contemplada en el presente Reglamento.

III. VIGENCIA

Se encuentran incluidos todos los hechos generadores de los subsidios establecidos en este Reglamento que se produzcan a partir del 1º de marzo de 1998.

ENUNCIACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

SUBSIDIO POR MATRIMONIO

Alcance

Este subsidio se otorga en caso de casamiento del matriculado.

Tramitación

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Acta de matrimonio debidamente legalizada y de acuerdo con la legislación argentina, en original y fotocopia certificada.
- c) Documento de identidad de los cónyuges, en original y fotocopia.

SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Alcance

Este subsidio se otorga en caso de nacimiento o adopción de cada uno de los hijos del matriculado.

Tramitación

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud. Partida/s de nacimiento/s del/los hijo/s del matriculado o testimonio/s de la/s sentencia/s de adopción/es, en original y fotocopia certificada. Documentos de identidad de los padres del/los nacido/s y/o adoptado/s, en original y fotocopia.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Alcance

Este subsidio se otorga en caso de fallecimiento del matriculado.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de este subsidio aquellos que revistan el carácter de "herederos forzosos" o el de "herederos no forzosos designados en sede judicial", con respecto al matriculado fallecido.

Tramitación

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Acta de defunción del matriculado, en original y fotocopia certificada.
- c) Documento de identidad del matriculado, en original y fotocopia certificada.
- d) Documento que acredite fehacientemente el vínculo del solicitante con el matriculado fallecido, en original y fotocopia certificada.